

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

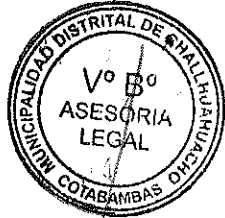
COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0593-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 22 de diciembre del 2016.



VISTOS:

El Informe N°1204-2016-UPER/MDCH/C. emitido por la Unidad de Recursos Humanos elevando mediante informe la solicitud del usuario en mención y Opinión Legal N°0061-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 .

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

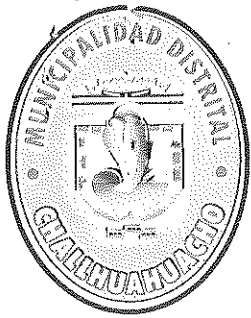
Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

Que, vista el Informe N°01204-2016-URRHH-MDCH/C.A. emitido por la Unidad de Recursos Humanos elevando mediante informe la solicitud del recurrente Don Jose Alcahua Quispe, visto el documento en mención, este despacho solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme el Procedimiento Administrativo se tiene Opinión Legal N°0061-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 de fecha 16 de diciembre del 2016, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de pago por concepto de Beneficios Laborales y/o Sociales (Pago por Compensación de Tiempo de Servicios) en conformidad al literal b) Art. 34° , Art. 24° , Art. 54° del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa , así también se tiene la Liquidación de Beneficios Laborales N°LBL005-2016 practicada por la Unidad de Recursos Humanos.

000226

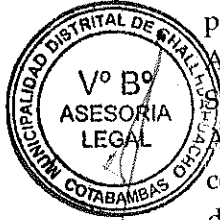
*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa es precedente reconocer el pago por Compensacion de Tiempo de Servicios a favor del Recurrente Ex Servidor Jose Alcahual Quispe, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276° y Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 0132-A-2016-MDCH-C, Delegación de Atribuciones y Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago por Compensacion de Tiempo de Servicios, contenida en la Planilla de Liquidacion de Beneficios Laborales N°LBL-2016 practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un Total de S/3,434.04 TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES a favor de Don ALCAHUAL QUISPE JOSE Ex Servidor Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efectivice al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General que a través de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente.

000225

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
SECRETARIA GENERAL.
UNIDAD DE R.R.H.H.
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCISCO LUÑA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*